



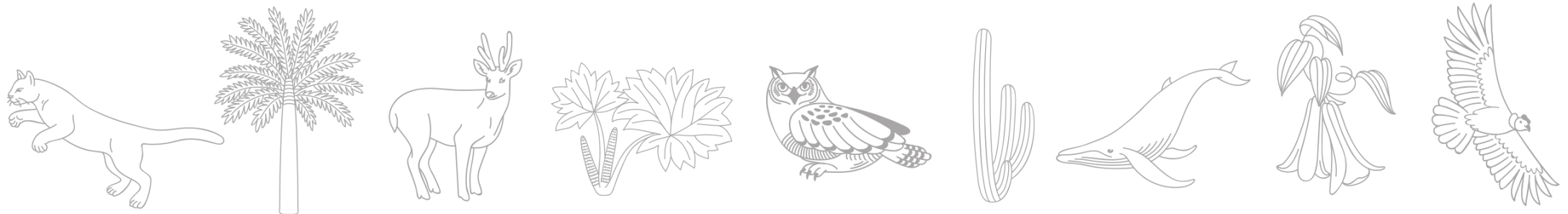
**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

Cuarta Sesión

Comité Operativo Ampliado REP

Pilas y Aparatos Eléctricos y Electrónicos

Oficina de Economía Circular
4 de agosto de 2021



Agenda

1. Alcance de la regulación para pilas
2. Incentivos y exigencias para promover la transformación de los productos “aguas arriba”
3. Limitación al contenido de sustancias peligrosas

Alcance de la regulación para pilas



Alcance de la regulación para pilas

Consideraciones

1. Se identifican tres principales segmentos de mercado en las pilas:
 - a. Pilas para vehículos
 - b. Pilas para plantas de almacenamiento de energía
 - c. Pilas portátiles
2. En el caso europeo vemos que todas las pilas/baterías se regulan en un solo cuerpo normativo.
3. Los vehículos eléctricos y las plantas de almacenamiento de energía aumentarán exponencialmente en los próximos años.
4. Un aumento exponencial de lo puesto en el mercado para un producto de muy larga vida útil genera complicaciones (caso de los paneles solares ya revisado).

Alcance de la regulación para pilas

Consideraciones

5. Las baterías de plomo-ácido se usan en su gran mayoría en el mundo automotriz.
6. Que un sector, como el automotriz, quede regulado en el mismo cuerpo normativo, facilitará la implementación.
7. Una forma de aproximar la separación entre el mundo automotriz, del de plantas de almacenamiento de energía y del de pilas portátiles es el peso total de la batería en que están contenidas las pilas.

Alcance de la regulación para pilas

Definición preliminar

- ✓ Todo productor de pilas cuya composición sea plomo-ácido será regulado en DS de baterías.
- ✓ Todo productor de pilas que estén contenidas en baterías de automoción cuyo peso sea superior a los 5 KG será regulado en el DS de baterías.
- ✓ Todo productor de pilas que estén contenidas en baterías cuyo peso sea superior a los 5 KG, que no sean de automoción estarán reguladas en el DS de P+AEE, sin obligación de cumplir metas, pero con obligaciones asociadas.
- ✓ Todo productor de pilas que estén contenidas en baterías cuyo peso sea igual o inferior a los 5 KG será regulado en el DS de P+AEE, debiendo cumplir metas y obligaciones asociadas.

Incentivos y exigencias para promover la transformación de los productos “aguas arriba”



Incentivos y exigencias para promover la transformación de los productos “aguas arriba”

Consideraciones

1. El instrumento REP ha demostrado ser muy efectivo en aumentar sustancialmente las tasas de valorización, pero su impacto “aguas arriba” ha sido limitado.
2. De la experiencia internacional se pueden identificar diversas alternativas para fomentar cambios en los productos que constituyen AEE, como parte y por fuera de los esquemas REP:
 - Exigencias específicas a los productores (ecodiseño, limitación de sustancias peligrosas, garantías mínimas, disponibilidad de información técnica y repuestos, información al consumidor, etc.);
 - Instrumentos de promoción desde los sistemas de gestión colectivos (eco-modulación, etc.).

Incentivos y exigencias para promover la transformación de los productos

Consideraciones

3. Chile no es un país de producción local (una empresa fabricante vs 17.600 empresas importadoras), por lo que los instrumentos deben estar diseñados para ese tipo de productor.
4. Actualmente se están tramitando dos proyectos de ley (Boletín N°12.226-03 y N° 12.409-03) que abordan exigencias como:
 - Prohibición de la obsolescencia programada para todos los AEE.
 - Aumento de la garantía legal de tres a 9-18 meses.
 - Aumento de sanciones.
 - La aplicación de un índice de reparabilidad.
 - Informar al consumidor sobre la duración del producto, el plazo en que el productor ofrecerá repuestos y los servicios técnicos disponibles.

Incentivos y exigencias para promover la transformación de los productos

Consideraciones

5. La experiencia internacional en eco-modulación de tarifas REP es sumamente acotada y centrada en envases.
6. En el decreto de envases y embalajes se incorporó eco-modulación de la tarifa.
7. En el caso de P+AEE la eco-modulación de la tarifa parece ser mucho más compleja (ciclo de vida del producto, coordinación al interior del SGC, etc.)
8. La implementación de la REP para P+AEE ya contemplará múltiples desafíos de gran envergadura.
9. En los DS anteriores se ha incorporado la obligación de los SGC de tener planes de prevención donde estos incorporen herramientas para fomentar la reducción de residuos.

Incentivos y exigencias para promover la transformación de los productos

Definiciones preliminares

- ✓ No incorporar la eco-modulación de las tarifas en este proceso.
- ✓ Los SG deberán desarrollar planes de prevención para fomentar la importación de AEE con ciertas características.
- ✓ Se incorporarán exigencias respecto al contenido de sustancias peligrosas (próximo tema de este COA).
- ✓ Las exigencias a los proveedores en materia de obsolescencia programada de AEE, extensión de garantías, disponibilidad de repuestos e índice de reparabilidad, quedarán sujetas al avance y las definiciones de la agenda legislativa en cuestión.

Limitación al contenido de sustancias peligrosas



Limitación al contenido de sustancias peligrosas

Consideraciones

1. Las sustancias peligrosas contenidas en pilas y AEE tienen impactos negativos en el medioambiente y la salud de las personas.
2. Las sustancias peligrosas contenidas en pilas y AEE dificultan la valorización de los residuos derivados de estos.
3. Limitar el contenido permitido de ciertas sustancias peligrosas en estos productos ayudaría a reducir estos efectos.

Limitación al contenido de sustancias peligrosas

Consideraciones

4. La directiva europea 2011/65/EU (RoHS) establece concentraciones máximas permitidas de ciertas sustancias en AEE:
 - Plomo (0,1%)
 - Mercurio (0,1%)
 - Cadmio (0,01%)
 - Cromo hexavalente (0,1%)
 - Polibromobifenilos (PBB) (0,1%)
 - Polibromodifeniléteres (PBDE) (0,1%)

5. La directiva 2006/66/EC establece concentraciones máximas permitidas de ciertas sustancias en pilas:
 - Mercurio (0,0005%)
 - Cadmio (0,002%)

Limitación al contenido de sustancias peligrosas

Consideraciones

6. Chile ha suscrito el Convenio Minamata, el Protocolo de Montreal y el Convenio de Estocolmo. Esto implica:
 - Prohibición a la fabricación, importación y exportación de productos con mercurio añadido.
 - Limitación a ciertas sustancias agotadoras de la capa de ozono y con potencial de calentamiento global.
 - Limitación a contaminantes orgánicos persistentes (COP).

7. El artículo 13 letra f) de la ley 20.920 faculta al Ministerio para establecer obligaciones de limitación en la presencia de sustancias peligrosas en los productos.



Limitación al contenido de sustancias peligrosas

Definición preliminar

- ✓ Establecer una obligación asociada para limitar el contenido de sustancias peligrosas en el DS de P+AEE:
 - ✓ Para AEE seguir la directiva RoHS.
 - ✓ Para Pilas seguir la directiva 2006/66/EC.



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

